



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Circular

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria N° 3 - EX-2025-33888096- -APN-SG#SOFSE

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 06/2025

EX-2025-33888096- -APN-SG#SOFSE

“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA CCRR CNR CCK”

INFORMACIÓN CON CONSULTA

Respuestas a consultas efectuadas por interesados en participar del llamado a Contratación, por medio autorizado en los términos del artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.

CONSULTA N° 1:

“...Por la presente, y en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2025, nos dirigimos a fin de formular la siguiente consulta de interpretación respecto a las condiciones de aseguramiento previstas en el Pliego. En el Artículo 81 (f) del Pliego de Condiciones Generales, se establece que las garantías deberán emitirse mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN). En caso de una sociedad constituida en el extranjero, deseamos confirmar si resulta admisible presentar una póliza o certificado de garantía emitido por una compañía aseguradora del exterior, siempre que la misma se encuentre: a) debidamente registrada y supervisada por la autoridad competente de su país de origen, y La consulta se formula con el fin de garantizar el cumplimiento íntegro de las disposiciones del pliego y evitar observaciones formales durante la evaluación...”

RESPUESTA N° 1:

Conforme a la normativa vigente en la República Argentina y a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, las garantías constituidas mediante póliza de seguro deben ser emitidas por entidades aseguradoras

debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).

En tal sentido, no resulta posible aceptar pólizas o certificados de garantía emitidos por aseguradoras del exterior que no cuenten con autorización de la SSN para operar en el país.

No obstante, el oferente podrá canalizar la emisión de la póliza de seguro a través de una aseguradora local o mediante sucursales o agencias de sociedades extranjeras previamente autorizadas por la SSN.